



General Ordinaria de Accionistas de la Empresa Periódica La Nación S.A. En Liquidación, a don Sergio Guillermo Frías Cervantes, RUT N° 6.065.227-9, citada para el día 30 de abril de 2013, o en la que se celebre en su reemplazo si aquélla no pudiese efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendida por la Comisión Liquidadora.

3.- Designase representante del Fisco, con suficientes y amplios poderes para participar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Periódica La Nación S.A. En Liquidación, a don Sergio Guillermo Frías Cervantes, RUT N° 6.065.227-9, citada para el día 30 de abril de 2013, o en la que se celebre en su reemplazo si aquélla no pudiese efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria

o por haber sido suspendida por la Comisión Liquidadora.

4.- El mandatario podrá ejercer en las referidas juntas y hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales le corresponden al Fisco en su carácter de accionista. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente se entenderá facultado con suficientes y amplios poderes para ejercer todos los derechos correspondientes al mandante en las Juntas de Accionistas para las cuales se le designa. Se otorga el presente poder por el total de las sesenta y cuatro mil acciones ordinarias y cuatro mil ciento cincuenta y dos acciones preferidas de propiedad del Fisco de Chile en dichas sociedades.

5.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona señalada asumirá la representación en las fechas indicadas, antes de la total tramitación del presente decreto.

6.- Déjase sin efecto cualquier otro acto administrativo contrario al presente decreto.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- Cecilia Pérez Jara, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Mauricio Lob de la Carrera, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

APRUEBA PLAN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA MARINA ISLA CHAÑARAL, III REGIÓN

Por decreto supremo 96, de 27 de julio de 2012, de este Ministerio, apruébase el “Plan General de Administración de la Reserva Marina Isla Chañaral, comuna de Freirina, Región de Atacama”, en la forma y en términos señalados a continuación:

Localización geográfica: De acuerdo a siguientes coordenadas geográficas, WGS 84:

Reserva Marina Isla Chañaral		
Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)
Punto 1	29° 01' 16,04"	71° 34' 28,18"
Punto 2	29° 01' 20,68"	71° 34' 20,02"
Punto 3	29° 01' 28,05"	71° 33' 57,50"
Punto 4	29° 01' 56,96"	71° 33' 50,20"
Punto 5	29° 02' 05,82"	71° 33' 49,54"
Punto 6	29° 02' 16,70"	71° 33' 51,13"
Punto 7	29° 02' 27,68"	71° 33' 53,89"
Punto 8	29° 02' 38,11"	71° 34' 05,49"
Punto 9	29° 02' 42,09"	71° 34' 15,17"
Punto 10	29° 02' 53,29"	71° 34' 58,96"
Punto 11	29° 02' 53,51"	71° 35' 11,84"
Punto 12	29° 02' 46,20"	71° 35' 25,66"
Punto 13	29° 02' 06,62"	71° 35' 31,00"
Punto 14	29° 01' 43,62"	71° 35' 21,09"
Punto 15	29° 01' 29,52"	71° 35' 08,48"
Punto 16	29° 01' 23,36"	71° 34' 47,22"

El Plan General de Administración contiene 6 programas principales: de Administración; de Investigación; de Manejo; de Extensión; de Monitoreo, y de Fiscalización y Vigilancia.

Tanto estos programas como los objetivos, principios, indicadores y obligaciones asociados al Plan General de Administración de la Reserva Marina Isla Chañaral, Comuna de Freirina, Región de Atacama, se encuentran individualizados en decreto extractado.

Valparaíso, 27 de julio de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 21 EXENTA, DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN ÁREAS QUE INDICA

Por resolución exenta N° 1.268, de 20 de mayo de 2013, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1.- de la resolución exenta N° 21, modificada mediante

resoluciones exentas N° 292 y N° 440, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común, asignada a la cuota residual de la VIII Región Norte, expresada en toneladas, será la siguiente:

Cuota Residual	Cuota (ton) Enero- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
VIII Norte	409,484	3,161

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 20 de mayo de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

MODIFICA DECRETO N° 182, DE 2005, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.027 QUE ESTABLECE NORMAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Núm. 47.- Santiago, 24 de enero de 2013.- Considerando:

Que, la ley N° 20.027 estableció un nuevo sistema de financiamiento para estudios de educación superior consistente en un crédito dirigido a alumnos pertenecientes a grupos familiares de escasos recursos económicos y que cumplen con los méritos académicos mínimos exigidos por la ley y los establecidos por cada institución de educación superior;

Que, el citado cuerpo legal fue reglamentado mediante el decreto N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, reemplazándose posteriormente su texto a través del decreto N° 266, de 2009, de esta Secretaría de Estado;

Que, el día 4 de octubre de 2012 entró en vigencia la ley N° 20.634, modificando la citada ley N° 20.027 y otorgando nuevos beneficios a los deudores del crédito con garantía estatal;

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que actualice el mencionado decreto N° 182, de 2005, de esta Cartera de Estado, y,

Visto: Lo dispuesto en los artículos 24°, 32° N° 6° y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, modificada por la ley N° 20.634; en los decretos N°s 182 y 266, de 2005 y 2009, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera: